SEÑOR.

JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA (REPARTO)

E. S. D.

ACCIONANTE: STEPHANIE ANDREA GONZALEZ MONTES.
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

(CNSC)

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.

ASUNTO: <u>ACCIÓN DE TUTELA.</u>

STEPHANIE ANDREA GONZALEZ MONTES, identificada personalmente con la cédula de ciudadanía número 1.030.262.599, actuando en nombre propio, por medio del presente documento me permito presentar ante sus dependencias ESCRITO DE TUTELA en contra de LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, por presentarse una vulneración clara de los Derechos Fundamentales a la Igualdad (Art. 13 de la Constitución Política de Colombia), al Debido Proceso (Art. 29 de la Constitución Política de Colombia), al Derecho al trabajo (Art. 25 de la Constitución Política de Colombia), al Mínimo Vital (Art. 53 de la Constitución Política de Colombia), al Mínimo Vital (Art. 53 de la Constitución Política de Colombia) y los demás que su despacho considere violados, según los siguientes:

### I. HECHOS OBJETO DE ESTA TUTELA.

- **1.** La Comisión Nacional del Servicio Civil abrió Convocatoria Modalidad Abierta para el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual se identificó bajo el número 144748.
- **2.** En la anterior convocatoria, específicamente se solicitaba que el aspirante tuviese los siguientes requisitos:
  - "Estudio: Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: GEOGRAFÍA, HISTORIA: Geografía; INGENIERÍA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES: Administración de Recursos Costeros y Marinos, Ingeniería Oceanográfica, Ingeniería Ambiental; BIOLOGÍA, MICROBIOLOGÍA Y AFINES: Biología, Oceanografía, Biología Marina; Ecología, Ecología de Zonas Costeras, Ciencias Ambientales; GEOLOGÍA, OTROS PROGRAMAS DE CIENCIAS NATURALES: Geología, Geociencias; INGENIERIA AGRICOLA, FORESTAL Y AFINES: Ingeniería Forestal; ADMINISTRACIÓN: Administración Ambiental y de los

Recursos Naturales; INGENIERIA CIVIL Y AFINES: Ingeniería Civil, Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Ingeniería Catastral y Geodesia. Título de postgrado en modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.

- **Experiencia:** Veintiocho (28) meses de experiencia profesional relacionada.
- Alternativa de estudio: Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: GEOGRAFÍA, HISTORIA: Geografía; INGENIERÍA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES: Administración de Recursos Costeros y Marinos, Ingeniería Oceanográfica, Ingeniería Ambiental; BIOLOGÍA, MICROBIOLOGÍA Y AFINES: Biología, Oceanografía, Biología Marina; Ecología, Ecología de Zonas Costeras, Ciencias Ambientales; GEOLOGÍA, OTROS PROGRAMAS DE CIENCIAS NATURALES: Geología, Geociencias; INGENIERIA AGRICOLA, FORESTAL Y AFINES: Ingeniería Forestal; ADMINISTRACIÓN: Administración Ambiental, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales; INGENIERIA CIVIL Y AFINES: Ingeniería Civil, Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Ingeniería Catastral y Geodesia. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.
- Alternativa de experiencia: Cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada."
- **3.** El día 19 de marzo de 2021 y estando dentro del término otorgado para tal efecto, me inscribí a la convocatoria detallada en el numeral primero de este acápite.
- 4. Dentro de la anterior inscripción, la cual se realizó a través del portal web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, adjunté todos los documentos que permitieran inferir que la suscrita cumple con todos y cada uno de los requisitos propuestos para dicha convocatoria, en especial adjunté los siguientes:
  - Fotocopia simple de la Cédula de Ciudadanía.
  - Fotocopia simple de la Tarjeta Profesional con número de matrícula 25222-309863CND.
  - Fotocopia simple de mi Diploma de Grado en modalidad de Pregrado, en donde la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS -Sede Bogotá D.C. me otorga el Título de INGENIERA CATASTRAL Y GEODESTA.
  - Fotocopia simple de mi Diploma de Grado en modalidad de Maestría, en donde la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA – MEXICO, me otorga el Título de MAESTRA EN CIENCIAS EN OCEANOGRAFÍA COSTERA.
  - Certificado de apostille expedido por el Gobierno de México identificado con el serial E/404/18, suscrito por el Dr. Juan Manuel

- Ocegueda Hernández, Rector de la Universidad Autónoma de Baja California.
- Resolución número 021259 del 11 de noviembre de 2020, por medio del cual el Ministerio de Educación Nacional resuelve:

"ARTÍCULO PRIMERO. - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MAESTRA EN CIENCIAS EN OCEANOGRAFÍA COSTERA, otorgado el 4 de abril de 2018, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, MÉXICO, a STEPHANIE ANDREA GONZALEZ MONTES, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1030626599, como MAGÍSTER EN OCEANOGRAFÍA COSTERA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011." (Cursiva fuera del texto original).

**5.** Luego de realizar la correspondiente inscripción a la Convocatoria en cuestión, de manera automática la Comisión Nacional del Servicio Civil me envió un correo de confirmación de la misma.



- **6.** Con la anterior confirmación, la Comisión Nacional del Servicio Civil, cumpliendo el protocolo procedería a realizar la calificación de los documentos anexados, con el fin de que se dictamine que fui "admitida".
- **7.** Sabiendo esto, con gran interés y expectativa, he revisado periódicamente la plataforma web de la CNSC, para conocer este resultado.
- **8.** El día 15 de julio de 2021, me encuentro con la sorpresa que mi calificación ha sido "NO ADMITIDA", en donde como justificación a ello, la Comisión Nacional del Servicio Civil establece que:

"No se valida el documento aportado, toda vez que NO se encuentra debidamente legalizado o apostillado como lo establece la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020 del Ministerio Relaciones Exteriores y el numeral 3.1.2.1 del Anexo Técnico de los Acuerdos del presente Proceso de Selección." (Cursiva y negrilla fuera del texto original).

- **9.** Como es de notar y según lo establecido anteriormente, la causal de inadmisión se encuentra viciada de toda realidad ya que, los documentos por los cuales no fui admitida si se aportaron en su debido momento.
- 10. Dentro del pliego de requisitos mínimos establecidos para la convocatoria identificada con el número 144748, nunca se estableció que el aspirante debía aportar la Resolución administrativa que convalide el Título obtenido en instituciones educativas del Exterior, ya que en el anexo técnico expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil "POR EL identificado como CUAL SE **ESTABLECEN** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL "PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL DEL 2020-NACIÓN 3 ", EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO, PARA PROVEER LOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES A LOS SISTEMAS GENERAL Y ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE SUS PLANTAS DE PERSONAL" en su artículo 301.2.1 literal A, parágrafo 2, establece que:

"Quienes hayan adelantado estudios de pregrado o de postgrado en el exterior, al momento de tomar posesión de un empleo público que exija para su desempeño estas modalidades de formación, podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos con la presentación de los certificados

expedidos por la correspondiente Institución de Educación Superior. Dentro de los (2) años siguientes a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar los títulos debidamente homologados. Si no lo hiciere, se aplicará lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 190 de 1995 o en las normas que la modifiquen o sustituyan (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.4)."

11. Claramente nos encontramos ante un error de apreciación por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, situación que, aunque pudo ser involuntaria, claramente vulnera mis Derechos Fundamentales a la Igualdad (Art. 13 de la Constitución Política de Colombia), al Debido Proceso (Art. 29 de la Constitución Política de Colombia), al Derecho al trabajo (Art. 25 de la Constitución Política de Colombia), al Mínimo Vital (Art. 53 de la Constitución Política de Colombia), al Acceso al Desempeño de Funciones y Cargos Públicos (At. 125 de la Constitución Política de Colombia).

### II. PERTINENCIA DE LA ACCIÓN.

En este caso, la tutela se convierte en el único mecanismo idóneo para la defensa de mis Derechos Fundamentales, por las siguientes razones:

- 1. El claro y evidente error de apreciación por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, produjo una errónea calificación de mis requisitos mínimos, declarándome como Inadmitida, haciendo que pierda una oportunidad de cumplir uno de mis proyectos profesionales, que es aplicar todos mis conocimientos al servicio de la nación, ayudando a mejorar las condiciones ambientales y su trámite legal.
- 2. Con esta errónea calificación he sufrido episodios de tristeza, pues mis esperanzas estaban puestas en esta convocatoria con la que además de lo anterior, significaría una mejorar sustancial a la economía y calidad de vida mía y de mi familia.
- 3. A pesar de que los requisitos propuestos para esta convocatoria son bastante específicos, considero que cumplo ampliamente con todos y cada uno de ellos, haciéndome una de las pocas profesionales en Colombia, preparada para desarrollas las actividades propias de este cargo.

Si existiese otro mecanismo jurídico o administrativo que la suscrita pudiese ejercer para lograr que los documentos que soportan mis logros académicos sean evaluados de forma correcta por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, empeoraría gravemente el trámite normal de la Convocatoria, ya que el

tiempo en que esta entidad se tardaría en reconocer por cuenta propia su nefasto error, me dejaría indudablemente fuera de cualquier posibilidad de aplicar por dicho cargo.

Es por lo anterior, que ruego a usted señor Juez, que emita concepto favorable para proteger mis derechos Constitucionales.

### III. PRETENSIONES.

### PRETENSIONES PRINCIPALES.

- 1. Que, a través de sentencia de instancia, me sean tutelados los derechos demandados en este escrito, en especial, los Derechos Fundamentales a la Igualdad (Art. 13 de la Constitución Política de Colombia), al Debido Proceso (Art. 29 de la Constitución Política de Colombia), al Derecho al trabajo (Art. 25 de la Constitución Política de Colombia), al Mínimo Vital (Art. 53 de la Constitución Política de Colombia), al Acceso al Desempeño de Funciones y Cargos Públicos (At. 125 de la Constitución Política de Colombia) y los que usted considere vulnerados.
- 2. Que, a través de sentencia de instancia, se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Universidad Libre de Colombia suspender de manera inmediata la continuidad del proceso de selección para ocupar el cargo identificado con el código de convocatoria 144748, hasta tanto no se cambie mi estatus de "INADMITIDA" a "ADMITIDA".
- **3.** Que, en consecuencia a lo anterior, se le ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Universidad Libre de Colombia que, me asigne fecha, hora y lugar para presentar las pruebas de conocimiento de las que trata el pliego de apertura de la convocatoria en cuestión.
- **4.** En subsidio de lo anterior, respetuosamente solicito al Juez de la República, el ordenar todo lo que el despacho considere pertinente para garantizar el restablecimiento de mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos

### IV. PRUEBAS.

Respetuosamente le solicito al señor Juez que tenga como pruebas las siguientes:

- Constancia de inscripción a la convocatoria abierta, propuesta para la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre de

Colombia para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, identificado bajo el código 144748.

- Copia Simple de mi cédula de ciudadanía.
- Copia simple de mi Tarjeta profesional.
- Copia Simple de mi Diploma de Grado en modalidad de Pregrado donde la Universidad Distrital Francisco José de Caldas me otorgó el Titulo de Ingeniera Catastral y Geodesta.
- Copia simple de mi Diploma de Grado en modalidad Maestría en donde la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA – MEXICO, me otorga el Título de MAESTRA EN CIENCIAS EN OCEANOGRAFÍA COSTERA.
- Copia simple del Certificado de apostille expedido por el Gobierno de México identificado con el serial E/404/18, suscrito por el Señor Alfonso Talavera Hernández, quien es Coordinador General de Gobierno del Estado en Ensenada Baja California, México.
- Copia simple de la Resolución número 021259 del 11 de noviembre de 2020, por medio del cual el Ministerio de Educación Nacional resuelve:

"ARTÍCULO PRIMERO. - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MAESTRA EN CIENCIAS EN OCEANOGRAFÍA COSTERA, otorgado el 4 de abril de 2018, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, MÉXICO, a STEPHANIE ANDREA GONZALEZ MONTES, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1030626599, como MAGÍSTER EN OCEANOGRAFÍA COSTERA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011." (Cursiva fuera del texto original).

- "Pantallazo" tomado de la página <u>https://simo.cnsc.gov.co/</u> (portal web donde se debían cargar todos los documentos) donde se evidencia que realice el correcto envío de mi documento de identidad.
- "Pantallazo" tomado de la página <u>https://simo.cnsc.gov.co/</u> (portal web donde se debían cargar todos los documentos) donde se evidencia que realice el correcto envío de mi Diploma de grado otorgado por la Universidad Autónoma de Baja California.
- "Pantallazo" tomado de la página <u>https://simo.cnsc.gov.co/</u> (portal web donde se debían cargar todos los documentos) donde se evidencia que realice el correcto envío del certificado de apostille dado al Diploma de grado otorgado por la Universidad Autónoma de Baja California.
- "Pantallazos" tomado de la página https://simo.cnsc.gov.co/ (portal web donde se debían cargar todos los documentos) donde se evidencia que realice el correcto envío de la resolución que convalida mi Diploma de grado otorgado por la Universidad Autónoma de Baja California.
- "Pantallazo" tomado de la página <u>https://simo.cnsc.gov.co/</u> (portal web donde se debían cargar todos los documentos) donde se evidencia que realice el correcto envío de mi Diploma de grado otorgado por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

### V. NOTIFICACIONES.

### LAS ACCIONADAS:

- La Comisión Nacional del Servicio Civil las recibirá en la Carrera 16 No.96-64, Piso 7, Bogotá D.C. Colombia, declaro bajo la gravedad de juramento que no conozco la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones judiciales.
- La Universidad Libre de Colombia las recibirá en la calle 8 No. 5-80 de la ciudad de Bogotá D.C. – Colombia, declaro bajo la gravedad de juramento que no conozco la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones judiciales.

**LA ACCIONADA** las recibirá en la Calle 39 B sur # 72 j – 45 torre 6 apartamento 303 o al correo electrónico <u>stephanie2513@gmail.com</u> o en la secretaría de su despacho.

Atentamente.

STEPHANIE ANDREA GONZALEZ MONTES.

C.C. 1030.626.599 de Bogotá D.C.

INGENIERA CATASTRAL Y GEODESTA.

MAESTRA EN CIECNIAS EN OCEANOGRAFIA COSTERA.

### REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.030.626.599 **GONZALEZ MONTES** 

**APELLIDOS** 

STEPHANIE ANDREA

NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

25-JUN-1993

**BOGOTA D.C** (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 **ESTATURA**  G.S. RH

SEXO

29-JUN-2011 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



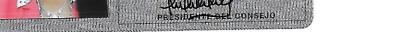
P-1500150-00313686-F-1030626599-20110713

0027399731A 1

36846142



COPNIA MATRICULA PROFESIONAL NO. 25222;309863 CND INGENIERA CATASTRAL Y GONZALEZ MONTES UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS



Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional. En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA

Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel: 636 5364 Bogotá D.C. 01 8000 116590

REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EN SU NOMBRE



# LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONFIERE EL TÍTULO DE

## Angeniera Catastral y Geodesta

◁

### Stephanie Andrea Gonzalez Montes Con C.C. No. 1030626599 de Bogotá D.C.

QUIEN CUMPLIÓ CON LAS CONDICIONES ACADÉMICAS REQUERIDAS. EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIFLOMA

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C., A LOS 23 DÍAS DEL MES DE Julio DE 2015

SECREMANO GENERAL

DECANODE LA FACULTAD

Registro No. FI. 17236 Folio No. 106 Libro No. 16

No. 22156



Aniderzidad Autonoma de Baja California

Otorga a

Stephanie Andrea González Montes

el grado de

Maestra en Ciencias en Oceanografia Costera

Por haber cubierlo el tolal de los crédilos del plan de estudios del REGTORIA programa respectivo y cumplido con los demás requisilos establecidos en la normalividad universitaria, según constancias que obran en los archivos de esta Institución.

Mexicali, Baja California a 04 de Abril de 2018. "Por la Realización Plena del Hombre"

Rector

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA

Dr. Jugn Manuel Ocegueda Hernández

Secretario General

Dr. Alfonso Vega López



Stephanie Andrea González Montes 00349701

No.	35.86	LIBRO TIT	
FOJAS_	495	FECHA 13 IV 2018	DE BU
Coord	dinador de Servic	ios Estudiantíles y Gestión Escolar.	
_			COO SERVICE Y GES
	DR. EDGAR I	SMAEL ALARCÓN MEZA	

Folio: M0620131364

OS UNIDOS MELL	——————————————————————————————————————
	México
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	Apostille
B.C.	nvention de la Haye du 5 octobre 1961)
(00)	ivention de la naye du 3 octobre 1301)
	\$ 388,00 Derechos
	No. orden
F- Midwigs of property de	to Million Boundard Boundard
	ocumento público ha sido firmado DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNANDEZ
por	DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNANDEZ
por cquien actúa en calidad de	DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNANDEZ e
por cquien actúa en calidad de	DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNANDEZ
por C quien actúa en calidad do Rector de	DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNANDEZ e la Universidad Autonoma de Baja California
por cquien actúa en calidad de	DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNANDEZ e la Universidad Autonoma de Baja California
por	DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNANDEZ  e
por	DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNANDEZ  e
por	DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNANDEZ  e
por	DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNANDEZ  e
por	DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNANDEZ  e

### REPÚBLICA DE COLOMBIA



### MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN No.

### 021259 11 NOV 2020

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 017562 del 31 de diciembre de 2019

### **CONSIDERANDO**

Que STEPHANIE ANDREA GONZALEZ MONTES, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1030626599, presentó para su convalidación el título de MAESTRA EN CIENCIAS EN OCEANOGRAFÍA COSTERA, otorgado el 4 de abril de 2018, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, MÉXICO, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2020-EE-199127.

Que el convalidante adjunta copia del título de INGENIERA CATASTRAL Y GEODESTA otorgado el 23 de julio de 2015, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, COLOMBIA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 13 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de "acreditación o reconocimiento en alta calidad. Criterio aplicable al proceso de convalidación, cuando la institución o el programa cursado del título a convalidar, cuenten con acreditación o reconocimiento en alta calidad por parte de una entidad gubernamental o estatal competente u organización privada autorizada oficialmente para ello en el país de origen.".

Que el artículo 14 establece que, "(...) para la aplicación del criterio de convalidación por programas o instituciones acreditadas o reconocidas en alta calidad, se debe cumplir una de las siguientes condiciones: a) Que la institución o el programa que confiere el título cuente con acreditación de calidad por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente para ello en el país de origen del título. b) Que la institución o el programa que confiere el título, cuenten con un reconocimiento oficial de altos estándares de calidad avalados por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente en el país de origen del título (...) Parágrafo. La fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación o del reconocimiento de la institución o del programa académico."

Que el 30 de octubre de 2020, se consultó la página web del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología CONACYT de México, responsable del Padrón del Programa Nacional de Posgrado de Calidad - PNPC mediante el cual se reconoce la alta calidad y pertinencia y se pudo establecer que el programa de Maestra en Ciencias en Oceanografía Costera, ofertado por la Universidad Autónoma de Baja California, México, se encuentra acreditado.

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de STEPHANIE ANDREA GONZALEZ MONTES

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO. - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MAESTRA EN CIENCIAS EN OCEANOGRAFÍA COSTERA, otorgado el 4 de abril de 2018, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, MÉXICO, a STEPHANIE ANDREA GONZALEZ MONTES, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1030626599, como MAGÍSTER EN OCEANOGRAFÍA COSTERA.

**PARÁGRAFO**. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C.

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

CORDÓN GUAYAMBUCO

Proyectó: Erika Mileydy Monroy Ortega - 3 de noviembre de 2020

Revisó: Paul Andres Sayago Porras

Aprobó: GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

FI	1	n	11	1	2



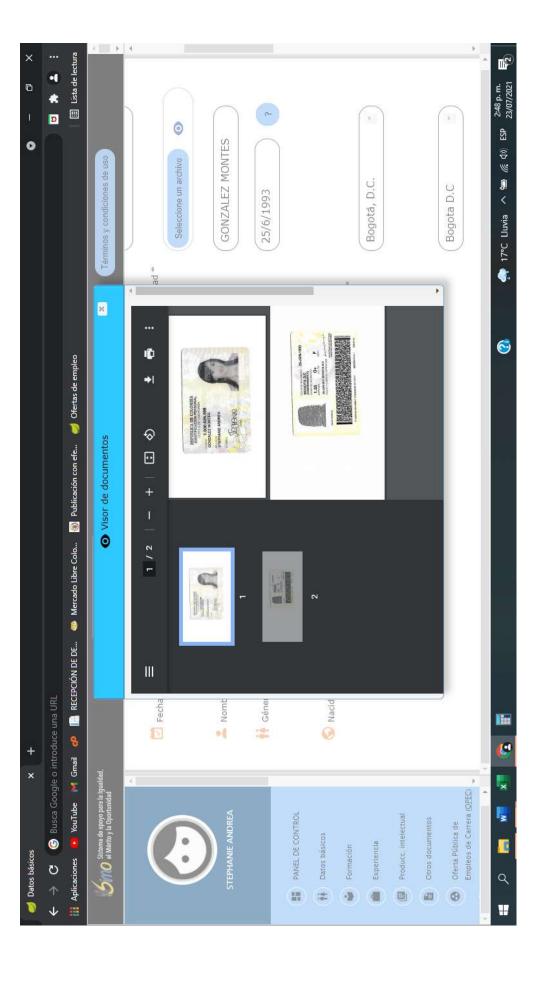
B.C.

### México

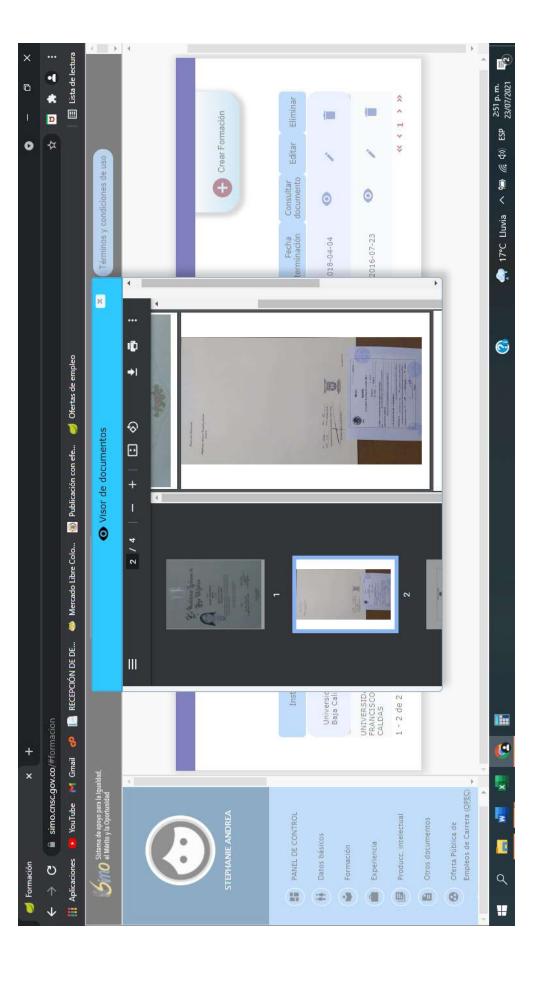
### **Apostille**

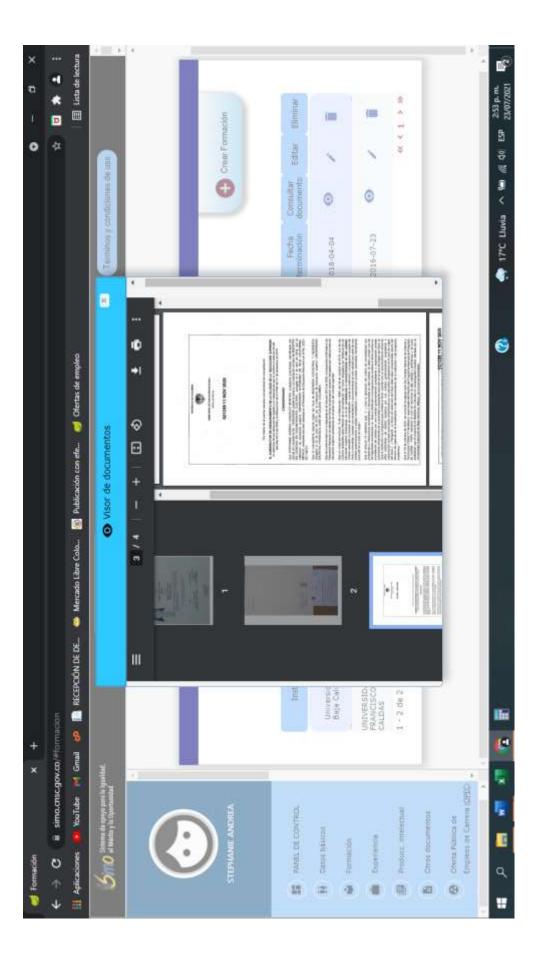
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

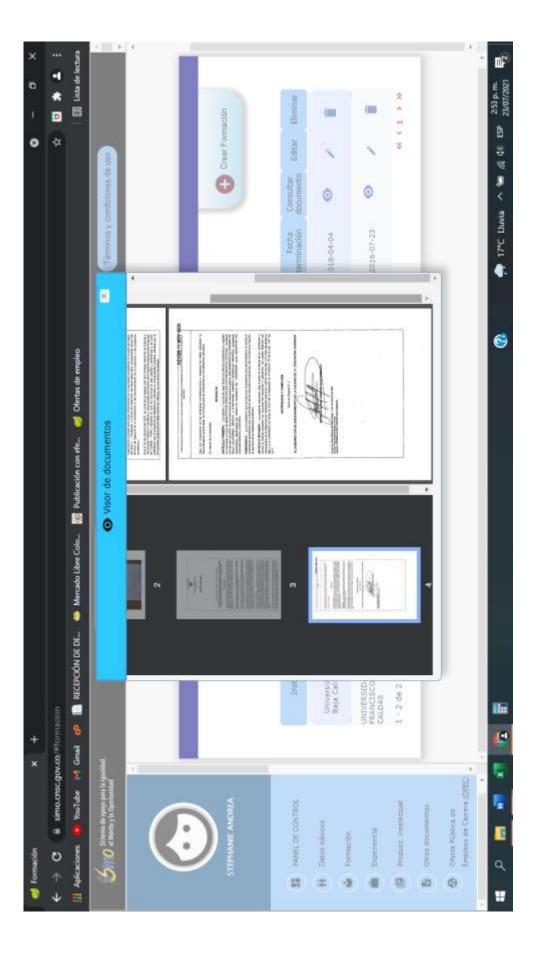
			\$ 388,00 echos E/404/18 orden
			ha sido firmado EL OCEGUEDA HERNANDEZ
quien actúa en c Re		ersidad Au	utonoma de Baja California
y está revestido	del sello corres		dad Autonoma de Baja California - Rectoria
Coordinador		rno del Esta	ALFONSO TALAVERA HERNANDEZ  ado en Ensenada, Baja California, México  OCTUBRE/  de 2018  Firma

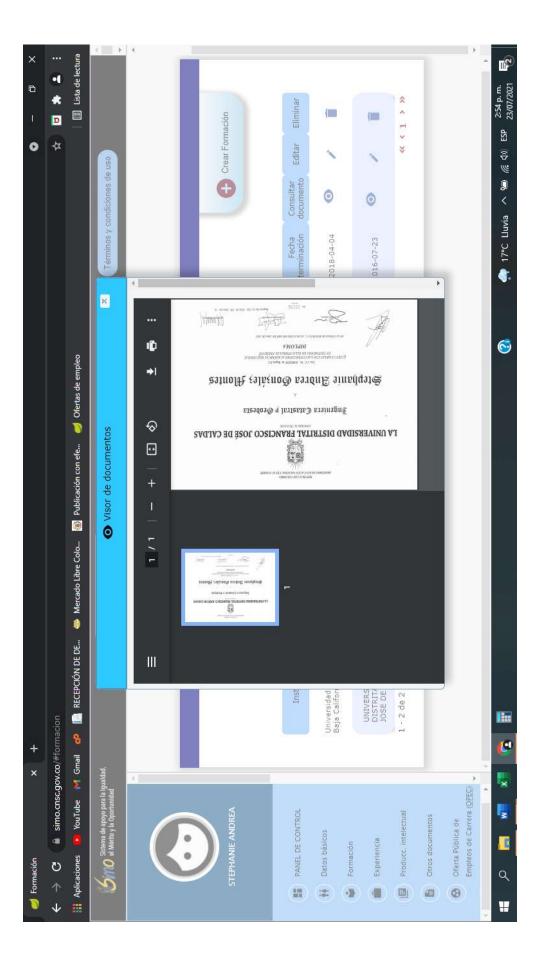


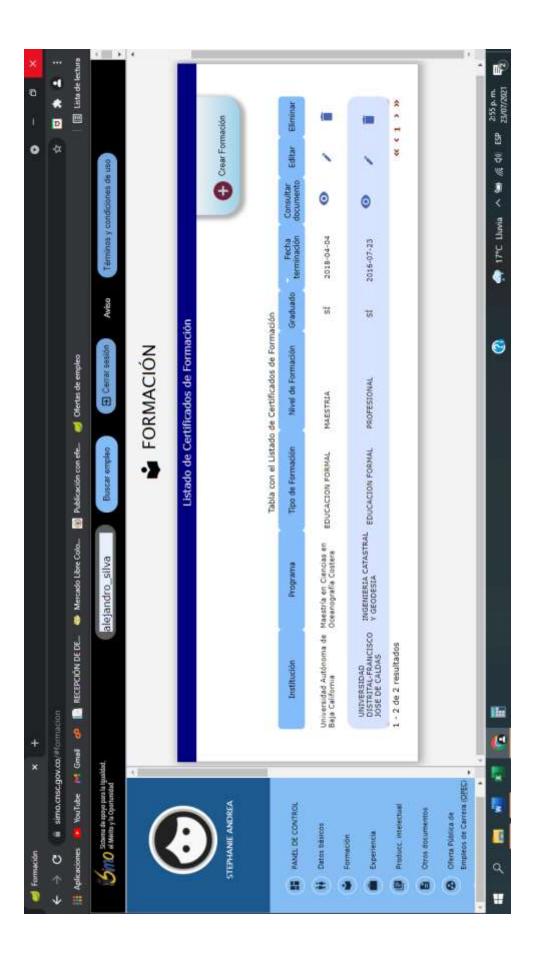


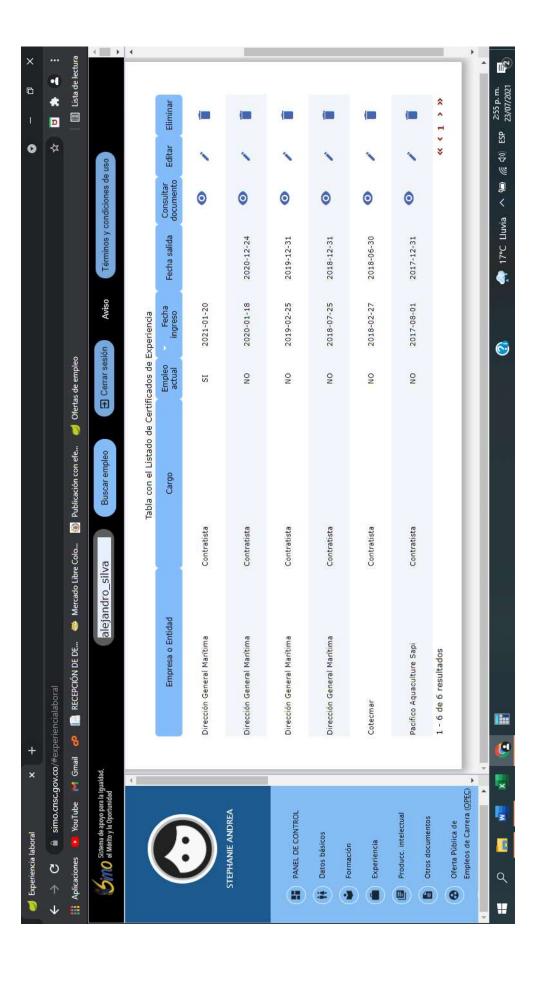














### REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

### CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 27/jul	./2021	ACTA	INDIVIDUAL DE	REPARTO	Página	1
	GRU	IPO ⊠≎⊏	ACCIONES DE	TUTELA CIRC	ייי אור פריאריי אייליל (UITO	লম্থ্যস্তলপ্প
			CD. DESP	SECUENCI	FECHA DE REPARTO	
			212	10094	27/jul./2021	
REPARTIDO AL 1	DESPACHO:				-	
•	JUZGADO 12	LABORA	L CTO BTA TU	JTELA (212		
DENTIFICACIO	NOMBRE		APELLID	0	PAR'	ГЕ.
1030626599	STEPHANIE AN	DREA GONZ	ALEZ		01	₩43
	MONTES					
TUT439996	TUT439996				01	₩48
OBSERV.	23/07/2021 15:09 - 2	3/07/2021 15:37	COMISION NACIONAL	L DEL	CC	NTRAT5
	SERVICIO CIVIL FUNCIONARIO DE	REPARTO			<b>O•</b> ) <del>(</del>	O©∎∭□
	2 22: 210111 1110 22	_	msimancr			



This document was created with the Win2PDF "print to PDF" printer available at <a href="http://www.win2pdf.com">http://www.win2pdf.com</a>

This version of Win2PDF 10 is for evaluation and non-commercial use only.

This page will not be added after purchasing Win2PDF.

http://www.win2pdf.com/purchase/